

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es indispensable establecer colegios de instruccion media, en las provincias cuya numerosa poblacion y juventud los reclaman.

Que existiendo actualmente en la ciudad de Caraz, capital de la provincia de Huaylas, un colegio particular, conviene darle el carácter de nacional, para que los estudios que en él se hagan, surtan los efectos, legales.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Se declara nacional el enunciado colegio, debiendo ser nombrados por el gobierno su rector y demás empleados.

Art. 2.º Se le adjudican como rentas propias, los arrendamientos de los terrenos llamados sobrantes, de dicha provincia, que hoy se pagan al colegio de Huaráz, por efecto de un decreto supremo.

Art. 3.º El Estado subvencionará con la suma de dos mil soles [2,000S.] anuales, el indicado establecimiento.

Art. 4.º Se vota en el presupuesto general de la República, la suma de 1,000 soles anuales, en beneficio del colegio de Huaráz, para compensarle las cantidades que dejará de percibir á consecuencia de la disposicion contenida en el artículo 2.º de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dada en la Sala de sesiones del Congreso en Lima, á 28 de Enero de 1869.

José Rufino Echenique, Presidente del Senado—*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Francisco Chavez*, Senador Secretario—*Pedro Bernales*, Diputado Secretario.

Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publíquese y circúlese y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la la Casa de Gobierno en Lima, á 1.º de Febrero de 1869,—JOSE BALTA.—TEODORO LA-ROSA.

L. 1 de Febrero
de 1869.

Declarando na-
cional al colegio
de la ciudad
de Caraz, pro-
vincia de
Huaylas.